

RESOLUCIÓN DG-028-2019

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL.- San José a las doce horas del veintinueve de enero del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- 1º.** Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2º.** Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
- 3º.** Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13º y 48º del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4º.** Que mediante los Oficios N° MCJ-GIRH-1062-2018 del 23 de julio del 2018 y MCJ-GIRH-1442-2018 fechado el 23 de octubre del año 2018, ambos suscritos por la Señora Nivia Barahona Villegas, Gestora Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, se solicita a esta Dirección General de Servicio Civil, "*... se sirva certificar, para los cuatro actores , los sueldos base y anualidad vigentes para cada periodo, tanto sobre lo que se encontraba vigente como sobre el sueldo base y anualidades revaloradas, al aplicar la formula contenida en la Resolución DG-078-89, de manera que esta GIRH cuente con los insumos necesarios para proceder a calcular las respectiva deudas.*"
- 5º.** Que mediante las certificaciones MCJ-GIRH-248-2018 de Luisa Chinchilla Vargas; MCJ-GIRH-249-2018 de María Rosa Córdoba Orozco; MCJ-GIRH-250-2018 de Marco Tulio Mena Mena y MCJ-GIRH-251-2018 de María Elena Morera Abarca, todas con fecha 20 de julio del 2018, emitidas por la Gestora Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, Sra. Nivia Barahona Villegas, se certifican los distintos puestos con sus respectivas clasificaciones de cada uno de los actores vencedores en esta Sentencia N° 323-2018 del Juzgado de Trabajo.
- 6º.** Que mediante oficio DM-1443-2018, del 17 de octubre del 2018, suscrito por el Ministro a.i. de Cultura y Juventud, señor Max Jiménez Soto, dicho Despacho avala el trámite para el pago en sede administrativa de lo resuelto por en proceso N° 15-000620-1178-LA-6 según sentencia del Juzgado de Trabajo N° 323-2018 del 27 de febrero 2018.
- 7º.** Que en Sentencia de Primera Instancia N° 323-2018 del 27 de febrero de 2018, del Juzgado de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, en su apartado dispositivo establece: "*Por las razones expuestas y conforme a los*

29 de enero del 2019

R-DG-028-2019

Página 2 de 3

artículo 6 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 490 y siguientes y concordantes del Código de Trabajo. En cuanto a la excepción de falta de derecho, opuesta por la representación estatal, se rechaza en cuanto a lo concedido y se admite en lo denegado y se declara parcialmente con lugar la demanda, en cuanto a los y las actoras Luisa Chinchilla Vargas, (...), Marco Tulio Mena Mena, María Elena Morera Abarca, María Rosa Córdoba Orozco, en contra del Estado, a quienes la parte demandada deberá cancelar las diferencias dejadas de percibir en las respectivas bases salariales y pluses, que no hayan sido reconocidos, derivados de la resolución N° DG-078-89 de las 13:00 horas desde el momento en que fueron nombrados en un puesto profesional, cuando estaba vigente la resolución de cita y mientras ocupe ininterrumpidamente puestos de profesional, así como las diferencias que esos ajustes generen en todos los pluses y beneficios de naturaleza salarial que haya devengado y devengue a futuro a partir de esa data”.

- 8º.** Que la Sentencia citada en el considerando precedente se encuentra en firme, de acuerdo con la certificación de la Coordinadora Judicial del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José Sección Segunda, Licda. Ruth Villalobos Chinchilla; así como el estudio realizado por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General de Servicio Civil, según oficio AJ-OF-517-2018 del 23 de noviembre de 2018.
- 9º.** Que el establecimiento del sueldo base y aumento anual ajustado conforme a la fórmula de revaloración especial contenida en la citada Resolución DG-078-89, se aplican respecto al titular del derecho otorgado, sea ese un servidor público ocupante de un puesto clasificado según la estructura ocupacional propia del Régimen de Servicio Civil, considerado dentro del marco de cobertura del referido mecanismo, por esta Dirección General de Servicio Civil, el cual a su vez se asocia a un número de puesto y código presupuestario, todo en un momento determinado.
- 10º.** Que el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, elaboró el informe AOTC-UCOM-INF-002-2019 del 24 de enero del 2019, el cual contiene el análisis de lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, en relación con la aplicación de lo resuelto en la sentencia de primera instancia N° 323-2018 de reiterada cita; cuyos resultados recomiendan actualizar el salario por aplicación del mecanismo de la extinta Resolución DG-078-89, para los servidores María Rosa Córdoba Orozco, cedula 2-0322-0788 y Marco Tulio Mena Mena, cedula 3-0215-0546; ello por cuanto las actoras Luisa Chinchilla Vargas y María Elena Morera Abarca se acogieron a la pensión.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto de Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública, y en estricto apego a lo resuelto por el Juzgado

29 de enero del 2019
R-DG-028-2019
Página 3 de 3

de Trabajo del I Circuito Judicial de San José, en Sentencia N° 323-2018 del 27 de febrero del 2018 y confirmada por la Coordinadora Judicial del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José Sección Segunda.

RESUELVE:

Artículo 1°. Revalorar los siguientes puestos del Ministerio de Cultura y Juventud, de acuerdo con el mecanismo de cálculo contenido en la extinta Resolución DG-078-89, según se detalla:

Nombre	Cédula	N° puesto	Código Presupuestario	Clase de puesto	Sueldo Base En colones	Anualidad En colones
María Rosa Córdoba Orozco	2-0322-0788	002641	213-749-00-01-0005	Profesional Servicio Civil 2	990.300	19.139
Marco Tulio Mena Mena	3-0215-0546	002325	213-755-00-03-0001	Profesional Servicio Civil 3	1.036.800	20.041

Artículo 2°. El Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, debe mantener los controles que permitan la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, así como proceder con las acciones pertinentes, al darse cambios en la relación de servicio (nombramiento, clasificación del puesto, etc.) de los funcionarios citados en el artículo precedente.

Artículo 3°. Rige a partir del 1° de julio del año 2018 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Comuníquese.

Alfredo Hasbum Camacho
DIRECTOR GENERAL

Elaborado:	Revisado:
Lic. William Amador Hernández	Licda. Verónica Alvarado Montoya